

**ANEXO I DEL ACUERDO PLENARIO PSS/SE/IX/008/2020
DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA IMPLEMENTAR
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN UNA “NUEVA
NORMALIDAD”**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto implementar las medidas para la prevención y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19) decretadas por el Gobierno Federal y Estatal, para proveer al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza del marco de actuación que permita hacer efectiva la apertura ordenada, prudente y segura de todas sus actividades, respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente el derecho a la Salud.

Artículo 2. Serán principios rectores para retornar a las actividades de este Tribunal, los siguientes:

- a) Privilegio a la Salud y la Vida;** estos derechos son prioritarios para definir las medidas de prevención y protección de este órgano jurisdiccional, de las partes, litigantes, público en general y servidores públicos.
- b) Solidaridad;** la reanudación de actividades en éste órgano jurisdiccional deberá darse en un marco de no discriminación, con estricto respeto de los

derechos humanos y laborales, con independencia de la condición de vulnerabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE VULNERABILIDAD	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS	<ul style="list-style-type: none"> • Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles • Sin problemas en el sistema inmunológico • Personas menores de 60 años 	<ul style="list-style-type: none"> • Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras • Quienes viven con obesidad y sobrepeso • Personas adultas mayores de 60 años cumplidos • Personas embarazadas • Niñas y niños menores de cinco años

(Tabla 1¹)

c) Corresponsabilidad social; la efectividad de las medidas implementadas para la prevención y mitigación de la infección endémica causada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19), son tarea de todos, por lo que en el proceso de reactivación es imperativo observarlas para transitar de manera coordinada hacia la “Nueva Normalidad”, asumiendo las responsabilidades que nos tocan y cuidándonos entre todos.

d) Armonización jurídica; las normas emitidas por los órganos competentes en materia de salud, deberán compaginarse con el acceso e impartición de justicia para no dificultar su objeto.

¹ Gobierno de México (2020). Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf, en fecha 22 de mayo de 2020.

CAPÍTULO II COMITÉ INTERNO DE VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Artículo 3. Se crea el Comité Interno de Vigilancia de la Salud del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el cual tendrá por objeto capacitar, promover y difundir las medidas implementadas para la prevención y mitigación de la infección endémica causada por el virus SARS-Cov2 (COVID-19).

Dicho Comité se encontrará integrado por servidores públicos de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, a fin de que sus acuerdos se realicen de manera participativa.

Artículo 4. El Comité al que se refiere el presente capítulo se integrará por los servidores públicos siguientes:

- a) Titular del Órgano Interno de Control;
- b) Un representante de cada Sala Unitaria y uno del Pleno de la Sala Superior;
- c) Titular de la Oficialía Mayor;
- d) Un representante de la Secretaría Técnica; y
- e) Un representante de la Dirección de Enlace Interinstitucional.

Los servidores públicos que integren el Comité podrán nombrar un suplente.

Artículo 5. El Comité Interno de Vigilancia de la Salud será presidido por el titular del Órgano Interno de Control.

Además, se nombrará de entre cualquiera de las personas que lo integran un Secretario de Actas, quien deberá levantar la minuta correspondiente de todas las sesiones, así como informar y remitir al Pleno de la Sala Superior del Tribunal sus acuerdos y aquellos que requieran de la aprobación de dicho órgano colegiado, los cuales deberán estar firmados por todos sus integrantes.

Artículo 6. En tanto no se declare el fin de la emergencia sanitaria por las autoridades federales y locales competentes, el Comité Interno de Vigilancia de la Salud deberá sesionar una vez a la semana, o cuando así se requiera, y podrán utilizarse las plataformas electrónicas para dichas sesiones.

Artículo 7. El Comité Interno de Vigilancia de la Salud, cuenta con las siguientes atribuciones:

- a) Someter a consideración del Pleno de la Sala Superior las políticas o lineamientos, que impacten en el desarrollo de todas las actividades del Tribunal;
- b) Proponer al Pleno de la Sala Superior los protocolos en materia de salud e higiene en el trabajo de conformidad a la normativa aplicable;
- c) Difundir a través de los medios institucionales y de publicidad del Tribunal, las medidas de sanidad para personal, litigantes, partes y público en general;

- d) Tutelar el cumplimiento de las medidas implementadas con motivo de los presentes Lineamientos;
- e) Divulgar las nuevas disposiciones oficiales en la materia, lineamientos y normatividad aplicable;
- f) Hacer propuestas que beneficien las buenas prácticas en las medidas de sanidad e higiene, para la prevención, atención y control del COVID-19;

CAPÍTULO III DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Artículo 8. Para la recepción de la documentación que se presente en la "Nueva Normalidad", continuará vigente el procedimiento implementado en el Acuerdo Plenario PSS/SE/VIII/007/2020; por lo que la Oficialía de Partes y el Buzón Jurisdiccional recibirán conforme a dicho procedimiento en su horario ordinario.

Artículo 9. En la actividad jurisdiccional podrán emplearse las tecnologías de información y comunicación disponibles, a efecto de disminuir los riesgos a la salud, para lo cual se emitirán los acuerdos específicos.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Artículo 10. Para la celebración de las sesiones del Pleno de la Sala Superior, continuarán vigentes las disposiciones

previstas en el Acuerdo Plenario PSS/SE/VI/005/2020, hasta que el Pleno de la Sala Superior emita nuevas disposiciones.

Artículo 11. La interpretación y todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, con aprobación unánime de los Magistrados presentes en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinte.- Firman **la Licenciada Sandra Luz Rodríguez Wong, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza** y la **licenciada Idelia Constanza Reyes Tamez, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.**-----

(rúbrica)

SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE
COAHUILA DE ZARAGOZA

(rúbrica)

IDELIA CONSTANZA REYES TAMEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La presente hoja corresponde al Anexo I "Lineamientos Generales para implementar medidas de Seguridad e Higiene en una "Nueva Normalidad" expedidos dentro del Acuerdo Plenario PSS/SE/IX/008/2020, tomado en sesión extraordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 29 de mayo de 2020. Conste.